

Resolución Gerencial N°074 -2024-MDP/GM

Pichari, 27 de febrero de 2024

VISTOS:

La Opinión Legal N°140-2024-MDP-OAJ-EPC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 0137-2024-MDP-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 93-2024-MDP-GI-DOP/DMZ-RO del residente de la Obra, Informe N°004-2024-MDP/CS del 1er miembro del comité de selección, CARTA N° 001-2024-CZ&NP/RC-ZAH del CONSORCIO Z&N PICHARI, CARTA N° 001-2024-MDP/CS del presidente del comité de selección; sobre la Ampliación de Certificado de Crédito Presupuestal de la adquisición de ladrillo KK 18 huecos y ladrillo para techo, a favor del Proyecto: "Mejoramiento del Palacio Municipal de Pichari del Distrito de Pichari, Provincia de la Convención, Departamento de Cusco", con CUI N°2513655;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico dentro del ámbito de sus competencias;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo: sin embargo, también el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°019-2023-A-MDP-LC de fecha 02 de enero del 2023, en su Artículo Primero se resuelve delegar al Gerente Municipal, funciones administrativas y resolutorias del Despacho de Alcaldía, siendo que en el numeral m) indica: "aprobar la oferta económica que supere el valor referencial o valor estimado de la convocatoria, en los procedimientos de selección, para la contratación de bienes, servicios en general y obras, siempre y cuando se cuente con la certificación de crédito presupuestario correspondiente, a efecto que el Comité de Selección considere válida la referida oferta económica";

Que, el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, señala que *la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, (...);* concordante con el párrafo del artículo 39° que textualmente expresa: "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, con fecha 30 de enero del 2024 mediante FORMATO N° 04, se designa al comité de selección de la Adjudicación Simplificada N°01-2024-MDP/CS derivado de la licitación pública N° 09-2023-MDP/CS-1, como miembro titular: Presidente (Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón - DNI: 28273297); primer miembro (Lic. Adm. Edgar Vega Neyra - DNI: 10651440); Segundo miembro (Ing. Darwin Maldonado Zorrilla - DNI: 28298434);

Que, de acuerdo al calendario publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE con fecha 02 de febrero del 2024, se convocó el Procedimiento de selección Adjudicación Simplificada

N°01-2024-MDP/CS-1; el 12 de febrero del 2024 hasta las 23:59 horas se realizó la presentación de ofertas (electrónica); y el otorgamiento de la Buena Pro estaba programado para el 13 de febrero del 2024;

Que, mediante la Carta N° 001-2024-MDP/CS de fecha 14 de febrero del 2024, el Presidente del Comité de Selección – Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón, solicita al CONSORCIO Z&N PICHARI la reducción de su oferta ya que supera el valor estimado del presente objeto contractual convocado, por lo que el comité suspende hasta las opiniones de las áreas correspondientes, y el contratista deberá dar su respuesta al correo electrónico de la entidad picharimunicipalidad2023@gmail.com, en un plazo que no exceda a un (01) hábil después de la notificación en mérito al cumplimiento al numeral 68.3) del artículo 68 del reglamento de la Ley de Contratación del estado y modificatorias;

Que, mediante la Carta N° 001-2024-CZ-NP/RC-ZAH de fecha 15 de febrero del 2024, el CONSORCIO Z&N PICHARI, examinado los costos actuales menciona que reducirá la oferta en S/. 1,608,254.38 (Un Millón Seiscientos Ocho Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro con 38/100 soles);

Que, mediante Informe N° 004-2024-MDP/CS de fecha 16 de febrero del 2024, el 1er Miembro del Comité de Selección – Lic. Adm. Edgar Vega Neyra, recomienda remitir el presente a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a fin de obtener la ampliación de presupuesto a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 420, por el importe de S/. 503,215.78 soles, y dando un monto total de S/. 1,608,254.38 (Un Millón Seiscientos Ocho Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro con 38/100 soles), previa coordinación con el área usuaria y en seguida la aprobación del titular de la entidad, ya que se necesita dicha aprobación para el otorgamiento de la buena pro, para cumplir con la finalidad de la contratación y no quedar desabastecidos del bien para el proyecto;

Que, el segundo párrafo del numeral 28.1 del artículo 28° del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante el Decreto Supremo N°082-2019-EF, párrafo modificado por el Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1444 señala: "(...) La Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y esta no se haya podido obtener";

Que, el numeral 68.3 del artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece "En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad";

Que, mediante **Proveído S/N de fecha 19 de febrero del 2024**, el Director de la Oficina de Administración y Finanzas – CPC. Santiago Chacón Egoabil; SOLICITA a la Gerencia de Infraestructura, la emisión de informe técnico sobre el sustento de la solicitud de ampliación presupuestal para llevar en adelante el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N°01-2024-MDP/CS derivado de la licitación pública N° 09-2023-MDP/CS-1, siendo así, a través del **Informe N° 093-2024-MDP-GI-DOP/DMZ-RO** del residente del proyecto: "Mejoramiento del palacio Municipal de Pichari del Distrito de Pichari, Provincia de la Convención, Departamento de Cusco", con CUI N°2513655, con visto bueno del supervisor, quien previa justificación, considera pertinente la aprobación de la ampliación presupuestal para el procedimiento de selección citado líneas arriba; precisando que se realice la modificación presupuestaria del marco presupuestal del año 2024, en la específica de gasto 26.22.15 – sistema de utilización de media tensión (suministro y montaje) al 26.22.14 adquisición de ladrillo King Kong 18 huecos y ladrillo para techo; por lo que recomienda remitir el presente documento a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para proceder con la modificación presupuestaria y certificación de crédito presupuestario, para luego se continúe con el procedimiento de proceso de selección hasta la culminación del proceso;

Que, mediante **Proveído S/N de fecha 21 de febrero del 2024**, el Director de la Oficina de Administración y Finanzas – CPC. Santiago Chacón Egoabil; solicita la atención según el trámite correspondiente, del mismo modo mediante el Informe N° 0137-2024-MDP-OPP de fecha 28 de febrero del 2024, la Directora de la oficina de

Planeamiento y Presupuesto – C.P.C Yaneth Luisa Gómez Ramírez, emite la certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 420, con la ampliación de crédito presupuestario por el monto S/ 1,608,254.38 (Un Millón Seiscientos Ocho Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro con 38/100 soles);

Que, mediante **Opinión Legal N°140-2024-MDP-OAJ/EPC** de fecha **27 de febrero del 2024**, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica – Abg. Enrique Pretell Calderón; quien previa revisión de los antecedentes y de la normativa correspondiente, recomienda declarar PROCEDENTE la aprobación de la Ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario para el otorgamiento de la Buena Pro, al postor adjudicado CONSORCIO Z&N PICHARI, para la adquisición de ladrillo KK 18 huecos y ladrillo para techo para el proyecto: “*Mejoramiento del palacio Municipal de Pichari del Distrito de Pichari, Provincia de la Convención, Departamento de Cusco*”, con CUI N°2513655; de conformidad a lo establecido en el numeral 68.3 del artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y conforme al *principio de eficacia y eficiencia*, establecido en el artículo 2°, literal f) del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de conformidad a las consideraciones antes expuestas, se emite la presente resolución, la misma que cuenta con el sustento de los informes técnicos y legales emitidos por el área usuaria, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica y Unidad de Logística y Patrimonio, los mismos que son vinculantes para el presente procedimiento, y atendiendo al principio de confianza, este despacho entiende que se encuentra apto y habilitado para emitir el acto resolutorio correspondiente en razón a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes;

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades otorgadas en el literal m) del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N°019-2023-A-MDP-LC; y designación con Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el **INCREMENTO DE LA CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO** por el monto total de **S/1,608,254.38 (UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 38/100 SOLES)**, a fin de continuar con el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N°01-2024-MDP/CS derivado de la licitación pública N° 09-2023-MDP/CS-1, para el otorgamiento de la Buena Pro, para la adquisición de ladrillo KK 18 huecos y ladrillo para techo para el proyecto: “**MEJORAMIENTO DEL PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO**”, **CON CUI N°2513655**; de conformidad a lo establecido en el numeral 68.3 del artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y conforme al principio de eficacia y eficiencia establecido en el artículo 2°, literal f) del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme el sustento citado en los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Unidad de Logística y Patrimonio, la notificación de la presente Resolución al Comité de Selección, a efectos que se prosiga con los demás actos del Procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°01-2024-MDP/CS derivado de la licitación pública N° 09-2023-MDP/CS-1; para el otorgamiento de la Buena Pro, para la adquisición de ladrillo KK 18 huecos y ladrillo para techo para el proyecto:

"MEJORAMIENTO DEL PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI N°2513655.

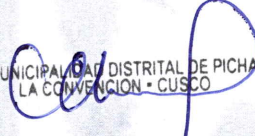
ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente la Gerencia de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.G.
ALCALDIA
GI
OPP
OAF
LOGISTICA
ULyP - ADJ. EXP.
Pag. Web
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO
Ing. Edmur Milthon Huari Aragon
GERENTE MUNICIPAL

